

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0208/24

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN
Y TRANSPARENCIA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ORDENANZA-PORTERO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

Por Decreto núm. 2024-0126, de 19 de enero de 2024, se ha acordado modificar las Bases de la de la Convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Ordenanza-Portero, por el sistema de oposición en turno libre; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248, de 29 de diciembre de 2023,

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ORDENANZA-PORTERO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

“Visto los siguientes antecedentes:

El Expediente 10440/2023, relativo a la Convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Ordenanza-Portero de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición en turno libre; vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2022.

La publicación de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248, de 29 de diciembre de 2023.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho a examen de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998.

Advertido error material en el contenido de las citadas Bases, particularmente en la Base Tercera, Punto Tercero, relativa a los derechos de examen; y de conformidad al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se procede a la rectificación del importe exigido para el Subgrupo de Clasificación Profesional E, ello es 3 euros en lugar de los 12 euros dispuestos en las Bases de la Convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

Primero. Rectificar el error material advertido en la Base Tercera, Punto Tercero de la Convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Ordenanza-Portero de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición en turno libre; manteniendo las restantes Bases en los términos publicados; y de acuerdo a la literalidad siguiente,

DONDE DICE:

“El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.”

DEBE DECIR:

“El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 3 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.”

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, a los efectos oportunos.

Tercero. Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos; bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.”

Ávila, 22 de enero de 2024.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.